

NORMATIVIDAD ZOOSANITARIA A CONSULTAR PARA LA MOVILIZACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS DE LA ESPECIE BOVINA, OVINA, CAPRINA, EQUINA, AVÍCOLA Y APÍCOLA.

Especie	Normas y/o Acuerdos <u>que se deberán consultar y anotar</u> en el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (CZMN).
Bovinos (animales en pie)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, <i>Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina.</i> 2. Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, <i>Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales.</i> 3. Acuerdo GAR-10-09-12. <i>Acuerdo por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata <i>Boophilus spp.</i></i>
Bovinos (productos)	<p>La movilización de productos de esta especie, son mercancías no reguladas, por lo que no requieren la expedición del CZMN.</p> <p><u>Solo si el producto tiene origen en un establecimiento TIF, requerirá la opción A o B:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> A. Que el usuario tramite el “<i>Aviso de Movilización</i>”, lo cual realizará en la página web del SENASICA. B. Que el usuario solicite el CZMN y se aplicará solo la Norma Oficial Mexicana del “Proceso Sanitario de la Carne” y se anotará de la siguiente manera: NOM-009-ZOO-1994.
Caprinos y Ovinos (animales en pie)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, <i>Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales.</i> 2. Acuerdo GAR-10-09-12. <i>Acuerdo por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata <i>Boophilus spp.</i></i>
Caprinos y Ovinos (productos)	<p>La movilización de productos de esta especie, son mercancías no reguladas, por lo que no requieren la expedición del CZMN.</p> <p><u>Solo si el producto tiene origen en un establecimiento TIF, requerirá la opción A o B:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> A. Que el usuario tramite el “<i>Aviso de Movilización</i>”, lo cual realizará en la página web del SENASICA. B. Que el usuario solicite el CZMN y se aplicará solo la Norma Oficial Mexicana del “Proceso Sanitario de la Carne” y se anotará de la siguiente manera: NOM-009-ZOO-1994.

NORMATIVIDAD ZOOSANITARIA A CONSULTAR PARA LA MOVILIZACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS DE LA ESPECIE BOVINA, OVINA, CAPRINA, EQUINA, AVÍCOLA Y APÍCOLA.

Especie	Normas y/o Acuerdos <u>que se deberán consultar y anotar</u> en el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (CZMN).
Equinos (animales en pie)	<p>Acuerdo GAR-10-09-12. <i>Acuerdo por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp.</i></p> <p>NOTA: Expedir el CZMN solo en caso de movilizaciones de control a erradicación o libre, o de erradicación a libre. Los equinos no requieren CZMN cuando se movilizan entre zonas con el mismo estatus zoosanitario.</p>
Equinos (productos)	<p>La movilización de productos de esta especie, son mercancías no reguladas, por lo que no requieren la expedición del CZMN.</p> <p><u>Solo si el producto tiene origen en un establecimiento TIF, requerirá la opción A o B:</u></p> <p>A. Que el usuario tramite el “Aviso de Movilización”, lo cual realizará en la página web del SENASICA. B. Que el usuario solicite el CZMN y se aplicará solo la Norma Oficial Mexicana del “Proceso Sanitario de la Carne” y se anotará de la siguiente manera: NOM-009-ZOO-1994</p>
Aves (animales en pie)	<p>Acuerdo IA-21-06-2011.- <i>Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en los que se encuentre presente esa enfermedad.</i></p> <p>NOTA: Aves vivas procedentes de zonas libres o de Compartimentos libres de IA, no requieren el CZMN; solo deben generar el “Aviso de Movilización Aviar”.</p>
Aves (productos) <u>sin procedencia</u> de Establecimiento TIF	<p>Acuerdo IA-21-06-2011.- <i>Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en los que se encuentre presente esa enfermedad.</i></p> <p>NOTA 1: Productos y subproductos de zonas libres o de Compartimentos libres de IA, no requieren el CZMN; solo deben generar el “Aviso de Movilización Aviar”.</p> <p>NOTA 2: Revisar el Acuerdo IA-21-06-2011, ya que existen productos tales como: Embutidos, Carne cocida y precocida, Huevo Procesado, que aunque provengan de zonas en Escasa Prevalencia, no requieren el CZMN; sino únicamente el “Aviso de Movilización Aviar” (artículo 71).</p>

NORMATIVIDAD ZOOSANITARIA A CONSULTAR PARA LA MOVILIZACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS DE LA ESPECIE BOVINA, OVINA, CAPRINA, EQUINA, AVÍCOLA Y APÍCOLA.

Especie	Normas y/o Acuerdos <u>que se deberán consultar y anotar</u> en el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (CZMN).
Aves (productos) con procedencia de Establecimiento TIF	<p><u>Si el producto tiene origen en un establecimiento TIF, requerirá la opción A o B:</u></p> <p>A. Que el usuario tramite el “<i>Aviso de Movilización</i>”, lo cual realizará en la página web del SENASICA. B. Que el usuario solicite el CZMN y se aplicará la Norma Oficial Mexicana del “Proceso Sanitario de la Carne” y el Acuerdo de Influenza Aviar. Se anotarán de la siguiente manera: NOM-009-ZOO-1994 y Acuerdo IA-21-06-2011.</p> <p>NOTA: Revisar el Acuerdo IA-21-06-2011, ya que existen productos tales como: Embutidos, Carne cocida y precocida, Huevo Procesado, que aunque provengan de zonas en Escasa Prevalencia, no requieren el CZMN; sino únicamente el “<i>Aviso de Movilización Aviar</i>” (artículo 71).</p>
Abejas (animales)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Norma Oficial Mexicana NOM-001-ZOO-1994, <i>Campaña Nacional contra la Varroasis de las abejas.</i> 2. Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/GAN-2016, <i>Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.</i>
Abejas (productos)	NO hay productos apícolas regulados, por lo que no se extiende el CZMN para éstos.
Porcinos (animales y productos)	La movilización de animales y productos de esta especie, son mercancías no reguladas, por lo que no requieren la expedición del CZMN.